



CONVENIO

En Dalcahue a 05 de marzo de 2018, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire", representada por su Presidente don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, ambos con domicilio en Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue, en adelante "La Corporación" y don JOSE LUIS GATICA PÉREZ, Cédula de Identidad N° ... con domicilio en el ... en adelante "La Propietaria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Debido a que los niños del Jardín CECI Butalcura, no pueden concurrir normalmente a ese Establecimiento, la Corporación ha convenido el traslado diario.

SEGUNDO: "La Corporación" ha contratado los servicios de transportes de don José Luis Gatica, para que realice el traslado de los niños, desde los siguientes sectores: Recta de Butalcura 8 km., Camino al río 4 kms., Camino iglesia 1 km. más 500 mts. Interior, Camino INIA 7 kms., Camino ruta 5 hacia Castro Pindapulli Norte 10 Km. interior, Camino Los Trujillo 6 km. interior, Camino Najár 2 km., Camino a Pozuelo 1 Km. Dicha ruta deberá ser flexible de acuerdo a necesidades que se vayan presentando.

Se acuerda con el transportista cancelar el monto mensual de \$886.000 (ochocientos ochenta y seis mil pesos).

TERCERO: La Corporación podrá fiscalizar los recorridos y las condiciones en que se encuentra el vehículo cuando lo estime conveniente, las cuales deben ser las referidas en la Ley de Transito N°18.290.- y de los Reglamentos y Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sin que exista causal alguna para negarse.

CUARTO: El Propietario mantendrá el vehículo según las disposiciones de la Ley de Transito N° 18.290 y de los Reglamentos y las Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

QUINTO: El presente convenio regirá a contar del 05 de marzo de 2018 y regirá hasta el 31 de Diciembre del 2018, sin embargo, la Corporación podrá poner término en el acto a este convenio si no se cumpliera algunas de sus cláusulas y con 15 días de anticipación cuando lo estime conveniente.

SEXTO: Se deja establecido que el propietario por cualquier motivo decida poner término al Convenio debe comunicarlo a esta Corporación por escrito, a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de término.

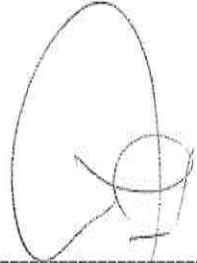
SEPTIMO: La Corporación cancelará los viajes efectivamente realizados, siendo descontados en la proporción de los viajes que realice don José Luis Gatica, por cualquier causa que no pudiese realizar.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data quedando dos en poder de la Corporación y la otra en poder del propietario.



JOSE LUIS GATICA PÉREZ
PROPIETARIO
R.U.T.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
PRESIDENTE
CORP. MUNICIPAL DALCAHUE

JSJS/SSC/CGL/agv.